



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11257/2011

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.-

**DICTAMEN ALG N° 109 / 18 .-**

**Señora Ministra de Educación:**

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fs. 431, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Decreto se propician modificaciones al Decreto N° 4848/17, por el cual se aprobó la reglamentación de Artículo 124 de la Ley N° 1124.

Específicamente, el Decreto proyectado propone en su Artículo 1º la derogación del tercer ítem del inciso a) del punto 2, del Anexo II del Decreto N° 4848/2017. Dicha derogación se motiva en la necesidad de generar un listado único para todas las ofertas de formación docente de la provincia de La Pampa.

Asimismo, el acto proyectado propone la sustitución del inciso f), del punto 3), del Anexo II del Decreto N° 4848/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Otros antecedentes que se consideren relevantes según el cargo/unidad curricular a que aspira. Hasta 2.”* Dicha modificación pretende evitar valorar antecedentes (ej.: *“la experiencia en el dictado de la unidad curricular”*) que ya se encontraban contemplados en el Decreto N° 4848/2017 en los puntos 1 y 2 del Anexo II.

Cabe señalar además, que las modificaciones receptadas en el Proyecto de Decreto se motivan en las necesidades que tiene el propio Nivel Superior en el ámbito de la Formación Docente y que





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11257/2011

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.-

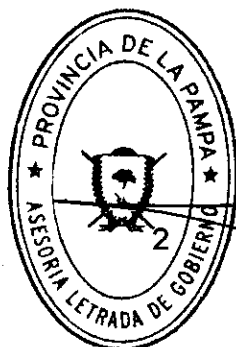
**DICTAMEN ALG N° 109/18** .-

fueran expuestas por el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior a fs. 430 de las presentes actuaciones.

Finalmente, se observa que el Proyecto de Decreto encuadra normativamente en las disposiciones de la Ley N° 2511 - Ley de Educación-, particularmente en el Artículo 132 inciso c) y d), el cual establece *“El nivel central del gobierno de la educación será ejercido por el Ministerio de Cultura y Educación, sin perjuicio de lo que se establece en forma especial en esta Ley y de lo que se establece en la Ley de Ministerios 1666. Le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: ...c) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación;...d) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial”*.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo no tiene observaciones de tinte legal que formular al proyecto analizado, encontrándose el mismo en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.).

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 MAR 2018**



D. Alejandro Fabián OIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa